



Real Oratorio del Caballero de Gracia

21 de febrero de 2020

IV CENTENARIO DE LA MUERTE DE CABALLERO DE GRACIA (1619-2019)

SÉPTIMA CONFERENCIA

«Laicidad y laicismo»

Por Andrés Ollero. Catedrático de Derecho y Magistrado

D. Andrés Ollero, Catedrático de Derecho y Magistrado, ha hablado de este tema en el Aula de actividades del Real Oratorio del Caballero de Gracia el viernes 21, dentro del ciclo de conferencias por el IV Centenario de la muerte del Caballero de Gracia.

Se trataba de distinguir la laicidad del laicismo. La laicidad es la actitud neutral hacia la religión, pero respetando las manifestaciones legítimas de religiosidad tanto en la vida privada como en la vida pública, como un requisito necesario del derecho a la libertad religiosa de los ciudadanos, sin más límite que el orden público. Es lo propio de un Estado aconfesional. Mientras que el laicismo es la negación del derecho a la libertad religiosa y por tanto de la presencia de la religión en la vida pública. Es por tanto una actitud beligerante contra la religión, que niega un derecho fundamental de la persona por considerar la religión como algo negativo para la sociedad; de cualquier religión, aunque en la práctica es particularmente atacada la religión católica. Los modos de obstaculizar la religión pueden ser diversos –más beligerantes o menos–, según el grado de resistencia que pueda ofrecer la sociedad.

Para hacer ver la importancia del hecho religioso en la vida de los pueblos, en la configuración de la sociedad, los valores éticos y morales que aporta la religión, el profesor Ollero comentó ideas de dos importantes pensadores



no cristianos, que precisamente por no serlo, tiene especial importancia lo que dicen.

El primero es John Rawls, filósofo de Estados Unidos, profesor de Filosofía Política en la Universidad de Harvard (1921-2002). Entre las muchas ideas que expone en sus obras, habla del necesario equilibrio que debe haber entre las creencias del individuo (la religión) y las normas que desarrolla el Estado ("el equilibrio



reflexivo"); habla también del "principio de igual libertad": es decir, que no puede tener menos libertad real un ciudadano por ser creyente; también es un muy interesante la afirmación de que sería malo ser escéptico ante la verdad.

Pero el pensador en el que más se detuvo fue en Jürgen Habermas, a quien el magistrado Ollero ha estudiado muy a fondo. Habermas es un filósofo y sociólogo alemán, que nació en 1929, reconocido en todo el mundo por sus trabajos de filosofía política, ética y teoría del derecho. De los diversos textos de este autor que fue comentando el conferenciante recogemos aquí algunas ideas sobre el tema que nos ocupa, en defensa del derecho a la religión y los valores que aporta a la sociedad.

Se puede distinguir la "razón secular" y la "razón religiosa", pero sin exagerar la separación entre ambas, porque deben estar relacionadas. Es importante valorar las tradiciones religiosas, sin considerarlas propias de sociedades "premodernas", pues la religión aporta muchos valores a la sociedad. No se debe pedir a los ciudadanos que se abstengan de las manifestaciones religiosas, porque se perde-

rían valores que contribuyen al sentido ético de la vida: la religión contribuye al esclarecimiento de verdades fundamentales, y tiene mucho que aportar a la razón, pues la religión no es irracional. Y no se debe confundir la neutralidad religiosa con prohibir las manifestaciones religiosas.

En fin: los creyentes no pueden ser considerados ciudadanos de segunda categoría.

La conferencia tuvo una segunda parte en la que el profesor Ollero comentó el artículo 16 de la Constitución Española que dice lo siguiente:

1. Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley.
2. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias.
3. Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.



De este artículo, entre otras cosas comentó que la libertad religiosa y de culto está puesta al mismo nivel que la libertad ideológica, y no tiene más límite que el orden público. Por tanto sería anticonstitucional pretender que la religión fuera algo meramente privado, sin manifestaciones públicas.

Por otra parte, sería también anticonstitucional una actitud inquisitorial hacia la religión, pues nadie está obligado a declarar sus creencias. Además, todos tenemos y nos guiamos por convicciones, sean religiosas o ateas. Y no pueden pretender tener más derechos unos que otros. Por eso la "neutralidad" es imposible: o estamos de un lado, o estamos del otro.

Ninguna religión es considerada como estatal; pero por la mayoría sociológica de la religión cristiana, es citada expresamente en la necesidad de establecer relaciones de cooperación con ella.

La conferencia resultó muy interesante. Hubo muchas preguntas que denotaban ese interés.

Se ha grabado una entrevista en la que resumen lo esencial de su conferencia.



El profesor Ollero, en el coloquio.